



EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción 11, 47 y 48 de la Constitución Política del Estado de Campeche, se presenta la siguiente iniciativa de reforma a la Ley Estatal de Protección Civil:

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de armonizar la Ley del Estado de Protección Civil con las recientes reformas de fecha 21 de Febrero del 2017 que sufrió la Ley General de Protección Civil, es razón por la cual este Honorable Congreso del Estado de Campeche, tiene a bien modificar el artículo 14 de nuestra ley de Protección Civil, agregando las siguientes fracciones III Bis, III ter, III Quater y IV Bis, en base a lo siguiente:

Primero: Que las políticas públicas en materia de protección civil, se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil, Identificando para ello entre otras prioridades la Promoción de una cultura de responsabilidad social dirigida a la población civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representa el cambio climático. Por lo que se propone que esta promoción sea aplicada desde la niñez, en virtud de que la Protección Civil es imprescindible para todas las comunidades, en especial para tratar de reducir los riesgos de desastres, a través de la educación oportuna a los niños.

SEGUNDO.- En relación con la propuesta de la adición de las fracciones anteriores, es para reforzar las políticas públicas de protección civil, para que den prioridad a la población vulnerable.

Tercero.- Cabe precisar que es indiscutible que entre los sectores de nuestra población que resultan mayormente afectados son los habitantes de nuestras costas y la población dedicada a la acuacultura y a la actividad pesquera, por lo que se requiere que sean precisados en la Ley para fortalecer el compromiso del Estado para con ellos, sobre todo en caso de contingencias.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 14. El Consejo Estatal es un órgano de consulta, opinión, planeación y coordinación de las acciones en la materia, en el que se integran en forma multidisciplinaria e interinstitucional los órganos del Gobierno del Estado, las organizaciones civiles e instituciones científicas, académicas y profesionales, cuyos fines, funciones o atribuciones se vinculan a las acciones de la protección civil y gestión de riesgos, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

I. Promover acciones de coordinación con los Sistemas Estatales de las Entidades Federativas y con el Sistema Nacional de Protección Civil;

II. Convocar a los sectores público y privado a participar en las acciones de protección civil;

III. Fomentar la cultura, el estudio, la investigación y la capacitación en materia de protección civil y gestión integral del riesgo;

III Bis. Establecer un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en los tres ordenes de gobierno,

III. Ter. El conocimiento y la adaptación al cambio climático y en general a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por el ser humano.

III quater. La atención prioritaria a los grupos vulnerables.

IV. Promover ante las autoridades educativas correspondientes, la inclusión de programas en materia de protección civil en todos los niveles escolares;

IV Bis. Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;

Dip.  Barrera Pacheco

